



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2019-0472

San Salvador, a las OCHO HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS del día VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0472 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

*** Formulación y supervisión de los proyectos de los complejos educativos República de Panamá, Griselda Zeledón y Medalla Milagrosa, cuyo monto de ejecución fue de: \$ 458,365.85**

- a) Programación anual de compras año del proyecto.
- b) Disponibilidad financiera para la ejecución del proyecto.
- c) Bases de licitación o términos de referencia de la ejecución del proyecto
- f) Certificación de publicación en COMPRASAL de la publicación de los términos de referencia de la ejecución de proyecto.
- g) Cuadro de asistencia a presentación de los ofertantes para la ejecución del proyecto.
- h) Ofertas presentadas para la ejecución del proyecto.
- i) Acta de evaluación de ofertas del proyecto en ejecución.
- k) Notificaciones de adjudicación de la ejecución del proyecto.
- l) Contrato de proyecto de la ejecución.
- m) Garantía de buena inversión de anticipo de la ejecución del proyecto.
- n) Orden de inicio de la ejecución del proyecto.


Karla Lissette Rivera Ramírez

Oficial de Información Interina Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2019-0472

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0472 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: *8* y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

*** Formulación y supervisión de los proyectos de los complejos educativos República de Panamá, Griselda Zeledón y Medalla Milagrosa, cuyo monto de ejecución fue de: \$ 458,365.85**

- o) Factura segundo pago construcción y supervisión
- p) Estimación final
- q) Modificaciones al contrato
- r) acta de recepción de cierre del proyecto
- s) Informes
- t) Bitácoras




Karla Lissette Rivera Ramiro
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINED-2019-0472

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0472 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de [REDACTED] ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Es importante comunicarle que la Oficina de Información y Respuesta solicitó la información requerida por usted referente a:

- d) Acuerdo de aprobación de bases de licitación o términos de referencia de la ejecución del proyecto.
- e) Cartel de publicación de la licitación (de ser licitación) en prensa escrita.
- j) Acuerdo de adjudicación de la ejecución del proyecto.

Los requerimientos mencionados se pidieron al enlace de la Dirección de Contrataciones institucionales el pasado veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, a lo que informó que "respecto a los literales d, e y j, no se da información porque la modalidad de contratación se realizó a través de Libre Gestión, por lo tanto dichos documentos no existen".

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Karla Lissette Rivera Ramírez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem

